

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

VOLECAM S.A.

OTORGAN

SR. JUAN PABLO RODRIGUEZ VEGA

A FAVOR DE

ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VOLECAM S.A.

CUANTIA 6.566 US

DI 3 COP. J.V.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, ante mi señor doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, encargado según oficio número nueve seis cuatro DDP MSG, de cinco de Agosto del año dos mil tres, comparece el señor JUAN PABLO RODRIGUEZ VEGA, de estado civil casado, por sus propios derechos y en calidad de Gerente de la compañía VOLECAM S.A. El compareciente es de

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, residente en esta ciudad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien conozco de que doy fe, y dice que eleva a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una que contiene el Aumento de Capital y Reforma de los estatutos de la Compañía VOLECAM S.A., al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura libre y voluntariamente y en calidad de Gerente de la compañía VOLECAM SOCIEDAD ANONIMA, el señor JUAN PABLO RODRIGUEZ VEGA, conforme consta del nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se acompaña como habilitante, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el diecisiete de Diciembre del dos mil cinco. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La compañía VOLECAM SOCIEDAD ANONIMA se constituyó legalmente mediante escritura pública celebrada en esta ciudad de Quito el día doce de Julio del año dos mil ante la notaría Trigésima Sexta del cantón doctora Ximena Borja Navas, documento éste que una vez aprobado en la Superintendencia de Compañías fue inscrito en el Registro Mercantil de este cantón el cinco de septiembre del año dos mil. Mediante publicación realizada el ocho de diciembre del año dos mil cinco, aparecida en el diario la Hora que se edita en esta ciudad de Quito, se procedió a convocar una Junta General Extraordinaria de accionistas,

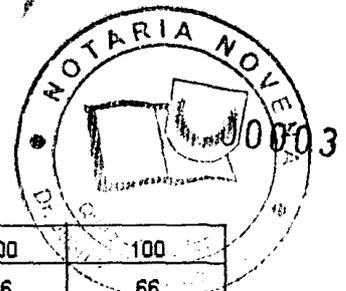


la misma que se realizó el día diecisiete de diciembre del año dos mil cinco. En la indicada Junta se resolvió el aumento del capital social y legalización del ingreso de nuevos accionistas, así también se resolvió la Reforma de los Estatutos sociales de la compañía conforme consta del acta que se agrega. Se estableció además el derecho de preferencia para los accionistas mediante aviso al público aparecido en el diario La Hora que se edita en esta ciudad de Quito el día veintiocho de Junio del año dos mil seis; los accionistas de la Compañía adquirieron cinco mil trescientas sesenta y seis acciones quedando mil doscientas acciones que posibilitaron el ingreso de doce nuevos accionistas. TERCERA.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos que forman parte integrante de este instrumento, el señor Juan Pablo Rodríguez Vega en su calidad de Gerente de la Compañía VOLECAM SOCIEDAD ANONIMA, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el día diecisiete de diciembre del dos mil cinco procede a aumentar el capital social suscrito en la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, aumento con el que el capital social de la compañía alcanza la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en diez mil quinientas sesenta y seis acciones de un dólar cada una. CUARTA.- INTEGRACION DE CAPITAL.- El aumento de capital ha sido íntegramente suscrito y pagado, en el cien por ciento, EN NUMERARIO, por los accionistas

de la compañía, igual que el capital suscrito en acciones por los nuevos accionistas, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL "VOLECAM S.A."

No.	NOMBRE DE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL EN	CAPITAL TOTAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
		ACTUAL	NUMERARIO	Y PAGADO	
1	Almara Buenaño Héctor Raúl	40	60	100	100
2	Aingia Simbaña Leonidas Cristóbal	40	60	100	100
3	Amaguaña Collaguazo Gustavo Neptali	40	60	100	100
4	Arias Pacheco José Luis	40	60	100	100
5	Avila Avila José Italo	40	60	100	100
6	Avila Carabazo Jorge Alejandro	40	60	100	100
7	Ayala García Juvenal	40	60	100	100
8	Ayería Cacarin Walter Genaro	40	60	100	100
9	Bravo León Vicente Oswaldo	40	60	100	100
10	Cabascango Coyago Segundo Mariano	40	-	40	40
11	Cadena Flores Carmen Janet	40	60	100	100
12	Cadena Pallo Raúl Emilio	40	60	100	100
13	Calderón Ruiz Manuel Octaviano	40	-	40	40
14	Calupña Garzón Daniel	40	60	100	100
15	Cárdenas Mosquera Wilson Gustavo	40	60	100	100
16	Casanova Mediavilla Vicente	40	60	100	100
17	Castillo Merino Galo René	40	60	100	100
18	Cevallos Pitaquano Marco Vinicio	40	60	100	100
19	Chaspanta Farinango Marco Nelson	40	60	100	100
20	Checa Yánes Luis Fernando	40	60	100	100
21	Checa Yáñez Pedro Mariano	40	60	100	100
22	Checa Yáñez Ramiro Efraín	40	60	100	100
23	Collaguazo Guachamín Luis Alonzo	40	60	100	100
24	Columba Arias Luis Fernando	40	60	100	100
25	Columba Cachago José Vicente	40	60	100	100
26	Conde Llamatumbl José Ignacio	40	60	100	100
27	Coyago Parra Jesús Mario	80	-	80	80
28	Coyago Parra Segundo Joaquín	40	60	100	100
29	Díaz Ninallunta Isales	40	60	100	100
30	Díaz Tipán Darwin Rubén	40	60	100	100
31	Escobar Campos Manuel Antonio	40	60	100	100
32	Farinango Guagrilla Milton Gustavo	40	60	100	100
33	Farinango Morales María Lucinda	40	60	100	100



34	Fernández Pillo María Elizabeth	40	60	100	100
35	Galarza Jara Robinson Gonzalo	40	26	66	66
36	Gallo Qulancha Segundo Pablo	40	-	40	40
37	Guachamín Muela María Germania	40	60	100	100
38	Guambi Aina Juan Humberto	40	60	100	100
39	Haro Cachago César Elias	40	60	100	100
40	Heredia Azaña María Luisa	40	60	100	100
41	Hidalgo Pérez Segundo Elécer	40	60	100	100
42	Imbaja Proaño Francisca Luzmila	40	60	100	100
43	Lamiña Pillaño Faustino	40	60	100	100
44	Lamatumbi Cevallos Olger Roberto	40	60	100	100
45	Martínez Salcedo José Gabriel	40	60	100	100
46	Mayorga Vega José Aquilino	40	60	100	100
47	Mora Castro Luis Alfonso	40	60	100	100
48	Núñez Coca Luis Ernesto	40	60	100	100
49	Osorio Juan Carlos	40	60	100	100
50	Pacheco Rodríguez Manuel María	120	180	300	300
51	Pacheco Rodríguez María Mercedes	40	60	100	100
52	Parra Cárdenas Carlos Alfredo	40	60	100	100
53	Parra Cárdenas Fanny Noemí	40	60	100	100
54	Parra Pozo Luis Humberto	40	60	100	100
55	Pérez Troya Luis Román	40	60	100	100
56	Pérez Troya Rogelio	40	60	100	100
57	Pillaño Carrera Pedro Luis	40	60	100	100
58	Qullumba Guanuna Baltazar	40	60	100	100
59	Quinatoa Pisuña José	40	60	100	100
60	Quinchimba Anago José Alberto	40	60	100	100
61	Quinchimba Arroba Marco Antonio	40	60	100	100
62	Rodríguez Plazarte Segundo Rigoberto	40	60	100	100
63	Rodríguez Vega Hugo Vicente	80	-	80	80
64	Rodríguez Vega Juan Pablo	120	120	240	240
65	Rojas Gallardo Franklin Fillmon	40	60	100	100
66	Salazar Arias Marcelo Geovani	40	60	100	100
67	Salazar Mosquera Juan Carlos	40	60	100	100
68	Salazar Regalado Jacinto Enrique	80	120	200	200
69	Sánchez López Antonio Manuel	40	60	100	100
70	Simbaña Alquina Luis Rosendo	40	60	100	100
71	Simbaña Ulco Alfonso	40	60	100	100
72	Solano Duque Mario Washington	40	-	40	40
73	Soria Armas María Consuelo	40	60	100	100
74	Tamayo Silva Edgar Anibal	40	60	100	100

75	Tapia Nieto Segundo Isaias Benigno	40	60	100	100
76	Trávez Proaño Napo Bolívar	40	60	100	100
77	Trávez Vinuesa Galo Leonardo	40	60	100	100
78	Trávez Yáñez Jullo Eduardo	40	60	100	100
79	Troya Coyago Mercedes Jacqueline	40	60	100	100
80	Troya Herrera José Rafael	40	60	100	100
81	Troya Herrera Segundo Martino	40	60	100	100
82	Troya Villacís Edwin Vinicio	40	60	100	100
83	Trujillo Vega Segundo Rafael	40	60	100	100
84	Vallejo Portugal Paco Alcides	40	60	100	100
85	Valles Manuel Efraín	40	60	100	100
86	Vega Coyoago Leonardo	40	60	100	100
87	Villarroel Víctor Hernán	40	60	100	100
88	Villarroel Yáñez José Eduardo	40	60	100	100
89	Villarroel Yáñez Oscar Alfonso	40	60	100	100
90	Yáñez Trávez Joffre Oswaldo	40	60	100	100
91	Yáñez Velasco Carlos Jerónimo	40	60	100	100
92	Yáñez Velasco Fausto	40	60	100	100
93	Zarate Bolaños Carlos Ernesto	40	-	40	40
94	Cárdenas Mosquera Jorge Raúl	-	100	100	100
95	Jaén Capa Amable Bolívar ✓	-	100	100	100
96	León Salguero Pedro Pablo ✓	-	100	100	100
97	Martínez Salcedo Luis Alfredo ✓	-	100	100	100
98	Osorio Soría José Félix ✓	-	100	100	100
99	Pérez Cárdenas Carlos Vinicio ✓	-	100	100	100
100	Tipán Troya Milton Rodrigo ✓	-	100	100	100
101	Vallejo Portugal Edwin Enrique ✓	-	100	100	100
102	Vega Hidalgo Fredy Tomás ✓	-	100	100	100
103	Villacís Dávila Galo Fabián ✓	-	100	100	100
104	Villavicencio Acuña Wladimir Alejandro ✓	-	100	100	100
105	Zarate Bolaños Segundo José Miguel ✓	-	100	100	100
	TOTALES	4.000	6.566	10.566	10.566

Por consiguiente, el compareciente señor JUAN PABLO RODRIGUEZ VEGA, en la calidad indicada con anterioridad, bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital suscrito de la compañía "VOLECAM S.A.", conforme se indica en el cuadro de integración de capital

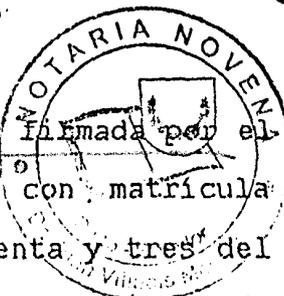


que antecede; y declara que la compañía que representa se encuentra sujeta al control de la Superintendencia de Compañías. QUINTA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- En cumplimiento a lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de socios en virtud de este acto el señor Juan Pablo Rodríguez Vega, en su calidad de Gerente de la compañía VOLECAM S.A. procede a reformar los estatutos del siguiente modo. Se reforma el artículo Cuarto del Estatuto que dirá: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades. A) Carga y transporte de materiales pétreos como ripio, arena, tierra y más materiales de y para la actividad de la construcción. B) Comercialización y distribución de los materiales transportados, acabados de construcción, ferretería, cerámica y de todo lo necesario en la industria de la construcción. C) Arreglo y reparación de vías, el desbanque, el terraplén y la preparación de terrenos. d) Comercialización de vehículos livianos, pesados, maquinaria agrícola e industrial, tractores, así como de sus partes y piezas, distribución y comercialización de lubricantes y aditivos para todo tipo de vehículo y maquinaria. E) Para sus fines, la compañía utilizará volquetes de pequeña, mediana y gran capacidad y maquinaria pesada, directamente y bajo modalidad de contrato. Para el debido cumplimiento de sus actividades esta compañía podrá importar vehículos, maquinas, equipos, repuestos y más implementos que requiera, o podrá utilizar los servicios de terceros y podrá celebrar toda clase de

5/20/48

actos y contratos permitidos por la Ley que guarden relación con su objetivo principal" Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los Estatutos Sociales que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS, divididos en diez mil quinientas sesenta y seis acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y numerada del cero cero cero cero uno uno a la diez mil quinientos sesenta y seis inclusive. En el artículo diecinueve de los estatutos sustitúyase las palabras "cinco años" por "dos años". El mismo que dirá: "Art. DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE.- El presidente durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado". En el artículo veintiuno de los estatutos sustitúyase las palabras "cinco años" por "dos años". El mismo que dirá: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE.- El Gerente durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente remplazado" SEXTA.- CUANTIA.- la cuantía se la determina en la suma de seis mil quinientos sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que queda elevada a escritura

00005



pública con todo su valor legal, y se halla firmada por el
señor doctor Alvarito Miranda Martínez, con matrícula
profesional número seis mil quinientos noventa y tres del
Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de
la presente escritura pública se observaron todos los
preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue
la misma, se ratifica y para constancia firma conmigo el
Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fé.

Sr. JUAN PABLO RODRIGUEZ VEGA
C.C. 1082408-S.

El Notario

Dr. Juan Villacis Medina P.

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (ENCARGADO)

Tumbaco, 25 de marzo del 2006

NOTARIA
TRIGESIMA
TERCERA



Dr. Nelson Prado
NOTARIO
Quito - Ecuador

SEÑOR:
JUAN PABLO RODRIGUEZ VEGA
Presente.-

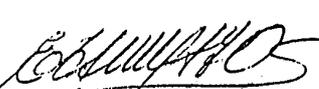
La Junta General de Accionistas de la Compañía VOLECAM S.A., celebrada el 25 de marzo de 2.006, tuvo a bien elegir a Usted GERENTE de esta Empresa por el plazo de 5 años, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

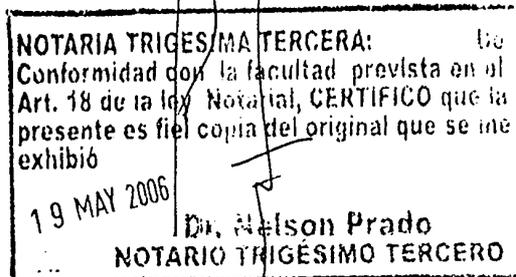
El Gerente es el representante legal, judicial y extrajudicial de la empresa, según lo normado en el Art. 23º. de sus Estatutos Sociales.

La Compañía VOLECAM S.A. se constituyó por escritura pública, otorgada en Quito el 12 de Julio del 2.000, ante la Notaria 36 del Cantón Quito, Dra. Ximena de Navas y fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 5 de Septiembre del 2.000.

Usted se servirá hacer constar la aceptación de su cargo.

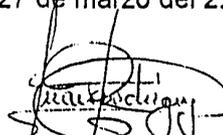
Atentamente;


EDGAR ANIBAL TAMAYO SILVA
Secretario AD-HOC
C.C. 170367002-4

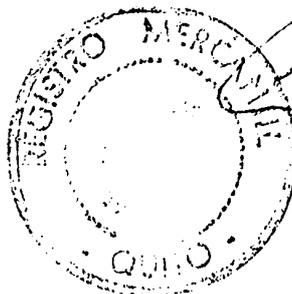


Acepto la designación de GERENTE y prometo cumplir mis funciones de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.

Quito, 27 de marzo del 2.006

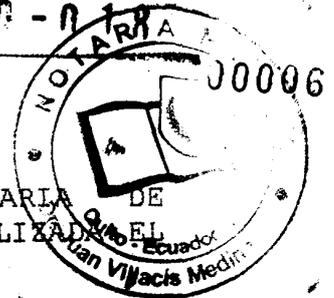

JUAN PABLO RODRÍGUEZ VEGA
C.C. 170563408-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1.70 del Registro de Nominamientos Tomo 137
Quito a 5 MAYO 2006



REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VOLECAM S.A. REALIZADA EL DIA 17 DE DICIEMBRE DEL 2.005.

En el Distrito Metropolitano de Quito, parroquia Tumbaco, domicilio principal de la Compañía, Vía Interoceánica, Km. 19 sector el Arenal hoy día sábado 17 de diciembre del año 2005 a las 15 horas se instala la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía VOLECAM S.A. bajo la Presidencia del señor Camilo Castro Jara,

La presidencia dispone que por Secretaría se da a conocer el orden del día que es el siguiente:

- 1.- Constatación del quórum legal,
- 2.- Resiliación de la Escritura de Aumento de Capital, reforma y Codificación de los estatutos otorgada el día 13 de Noviembre del 2003, ante el notario Cuadragésimo Dr. Oswaldo Mejía Espinosa por adolecer de omisiones de carácter legal.
- 3.- Aumento del capital social y legalización del ingreso de nuevos accionistas.
- 4.- Reforma de los estatutos sociales.

1.- Se da paso al primer punto del orden del día que es la constatación del quórum legal y se establece la presencia de un total de sesenta y ocho accionistas asistentes que constituye el 73% del capital social suscrito por lo que al existir el quórum legal se procede al desarrollo del orden del día de la sesión de Junta General extraordinaria de accionistas.

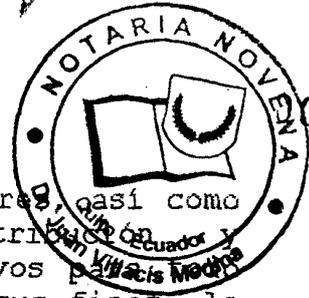
2.- RESILIACION DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS OTORGADA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2003 ANTE EL NOTARIO CUADRAGESIMO DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA POR ADOLECER DE OMISIONES DE CARACTER LEGAL.

Luego de las deliberaciones y por existir insubsanables errores de carácter jurídico se resuelve: Resiliar la escritura denominada de Aumento de Capital Reforma y Codificación de estatutos otorgada el día 13 de Noviembre del año 2003, y se autoriza al señor Gerente a realizar todo trámite pertinente en este sentido.

3.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LEGALIZACION DEL INGRESO DE NUEVOS ACCIONISTAS.

El presidente de la Compañía manifiesta que es beneficioso para la misma proceder a aumentar el capital social de la Compañía; por lo que la Junta General en uso de sus atribuciones resuelve: Aumentar el capital suscrito de la compañía en la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, aumento con el que el capital social de la compañía alcanza la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, divididos en diez mil quinientas sesenta y seis acciones de un dólar cada una. El aumento de capital se pagará EN NUMERARIO el cien por ciento. Cabe aclarar que se tomarán en cuenta las aportaciones en numerario que con anterioridad se hayan realizado. Es preciso señalar que los accionistas que no hicieren uso de su derecho de preferencia después de los treinta días de efectuada la publicación por la prensa perderán el mismo y se podrá legalizar el ingreso de nuevos accionistas a la Compañía. La Junta General autoriza al señor Gerente a fin de que luego de transcurridos los treinta días de la publicación proceda a elaborar el cuadro de integración de capital de la Compañía.

4.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Se procede a reformar los Estatutos de la Compañía VOLECAM S.A, los mismos que luego de las deliberaciones pertinentes son aprobados por la Junta General de accionistas del siguiente modo: Se reforma el artículo Cuarto del Estatuto que dirá: ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades. A) Carga y transporte de materiales pétreos como ripio, arena, tierra y más materiales de y para la actividad de la construcción. B) Comercialización y distribución de los materiales transportados, acabados de construcción, ferretería, cerámica y de todo lo necesario en la industria de la construcción. C) Arreglo y reparación de vías, el desbanque, el terraplén y la preparación de terrenos. d) Comercialización de vehículos livianos, pesados,



0007

maquinaria agrícola e industrial, tractores, casi como de sus partes y piezas, distribución de lubricantes y aditivos tipo de vehículo y maquinaria. E) Para sus fines, la compañía utilizará volquetes de pequeña, mediana y gran capacidad y maquinaria pesada, directamente y bajo modalidad de contrato. Para el debido cumplimiento de sus actividades esta compañía podrá importar vehículos, máquinas, equipos, repuestos y más implementos que requiera, o podrá utilizar los servicios de terceros y podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley que guarden relación con su objetivo principal.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Art. 5 de los Estatutos Sociales que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS, divididos en diez mil quinientas sesenta y seis acciones ordinarias nominativas de un dólar cada una y numerada del cero cero cero cero uno a la diez mil quinientos sesenta y seis inclusive.

En el Art. 19 de los estatutos sustitúyase las palabras "cinco años" por "dos años". El mismo que dirá: "ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE.- El presidente durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado".

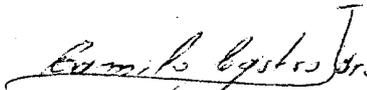
En el Art. 21 de los estatutos sustitúyase las palabras "5 años" por "dos años". El mismo que dirá: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- GERENTE.- El Gerente durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado".

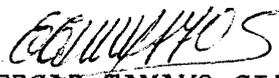
La Junta General de Accionistas resuelve autorizar al señor Gerente de la Compañía para que con su sola firma suscriba la correspondiente escritura de aumento de capital y reforma de los estatutos en los términos que anteceden, así como para que realice

No 0-087

todo trámite pertinente a esta autorización hasta su inscripción en el Registro que corresponda.

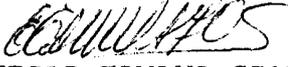
Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día conforme constan en la convocatoria, se levanta la sesión, el señor Presidente concede un receso de treinta minutos a fin de que se elabore el acta respectiva. A las diecinueve horas se reinstala la sesión y se da lectura al acta, que es aprobada por unanimidad del capital social asistente a esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.


SR. CAMILO CASTRO JARA
PRESIDENTE


Econ. EDGAR TAMAYO SILVA
SECRETARIO-GERENTE

Certifico que la presente acta ha sido suscrita por 68 accionistas que corresponde al 73% del capital social suscrito y pagado de la Compañía.

Certifico.


Econ. EDGAR TAMAYO SILVA

No 0 - 088

00008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBA DE CIUDADANIA No. 170563408-5

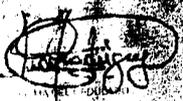
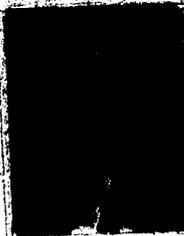
RODRIGUEZ VEGA JUAN PABLO
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

09 MARZO 1959

REG. CIVIL 005 0081 01756 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1959

ECUATORIANA ***** VA33302222

CASADO MARGARITA DEL PILAR GUINSHIMB

SECONDARIA ELECTRICISTA

JUAN RODRIGUEZ

GLORIA VEGA

QUITO 13/08/2002

FECHA DE CALIFICACION 13/08/2014

REN: 0191447

Rch




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

147-0046 NUMERO
1705634086 CEDULA

RODRIGUEZ VEGA JUAN PABLO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

Juan Pablo Rodriguez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

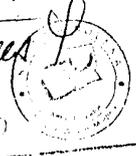



RAZON De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 164, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito a 13 OCT 2006

Dr. Juan Villacis Medina

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía VOLECAM S.A. otorgada por el señor Juan Pablo Rodríguez Vega a favor de los Accionistas de la Compañía VOLECAM S.A., debidamente sellada y firmada, en Quito a diecisiete de Octubre del año dos mil seis.



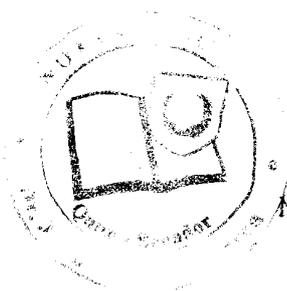
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



RAZON- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número. 07.Q.IJ.000870 de 1 de Marzo del año 2007, emitida por el Doctor Oswaldo Ricardo Rojas Huilca, Intendente Jurídico (E) de la Superintendencia de Compañías. Tome nota de la aprobación al margen de la matriz de la presente escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía VOLECAM S.A. de 13 de Octubre del año 2006, ante mi Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (Encargado), cuyo protocolo de encuentra actualmente a mi cargo según oficio número número novecientos sesenta y cuatro- DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres.-

Quito, a 12 Marzo del año 2007





DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO



Dra. Ximena Borja de Navas⁰⁰⁰⁰⁹

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGÉSIMA
SEXTA



1 **RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr.
 2 Oswaldo Ricardo Rojas Huilca, Intendente Jurídico (E)
 3 de la Superintendencia de Compañías, en el artículo
 4 segundo de la Resolución No. 07.Q.IJ.000870 del 01 de
 5 Marzo del 2.007, tomé nota al margen de la matriz de
 6 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía
 7 "VOLECAM SOCIEDAD ANÓNIMA", otorgada ante mí Dra.
 8 Ximena Borja de Navas, Notaría Trigesima Sexta del
 9 Cantón Quito, el 12 de Julio del 2000, del contenido
 10 de la antedicha resolución, mediante la cual se
 11 aprueba la escritura de Aumento de Capital y Reforma
 12 de Estatutos de la Compañía "VOLECAM SOCIEDAD
 13 ANÓNIMA", otorgada ante el Dr. Juan Villacís Medina,
 14 Notario Noveno del Cantón Quito, el 13 de Octubre del
 15 2006; y, siento la presente razón. Quito a, quince
 16 (15) de Marzo del año dos mil siete.



Ximena Borja de Navas
 Dra. Ximena Borja de Navas
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. OCHOCIENTOS SETENTA** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO, ENC.**, de 01 de marzo de 2.007, bajo el número **0821** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2642** del Registro Mercantil de cinco de septiembre de dos mil, a fs. 3192 vta., Tomo **131**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**VOLECAM S.A.**", otorgada el trece de octubre del año dos mil seis, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013672**.- Quito, a veintidós de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

